

PROGRAMA DE EVALUACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN EXTERNA
DEL MARCO DE TOMA DE DECISIONES DE LA POLÍTICA
MACROPRUDENCIAL

Banco de España



TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN EXTERNA
DEL MARCO DE TOMA DE DECISIONES DE LA POLÍTICA
MACROPRUDENCIAL

Banco de España

Índice

1	Introducción	4
2	Condiciones	5
3	Objetivo	5

1 Introducción

Desde 2015 el Banco de España, como autoridad designada, tiene encomendadas las competencias para la implementación de los instrumentos macroprudenciales contemplados en la normativa europea¹ a las entidades de crédito. Entre ellas destacan la calibración trimestral del colchón de capital anticíclico, la identificación anual de las entidades sistémicas –así como la determinación del colchón aplicable a dichas entidades– y la posibilidad de exigir un colchón para riesgos sistémicos. Además, esta actividad se lleva a cabo teniendo en cuenta, por un lado, las competencias atribuidas en este ámbito al Banco Central Europeo, que le permite endurecer las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, y, por otro lado, la necesaria coordinación con las autoridades macroprudenciales, tanto nacionales (Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera, AMCESFI), como europeas (Junta Europea de Riesgo Sistémico, ESRB por sus siglas en inglés) e internacionales (Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, BCBS por sus siglas en inglés).

Además, en 2019 la normativa nacional² amplió las competencias del Banco de España en este ámbito al asignarle la implementación de otros dos instrumentos macroprudenciales: la posibilidad de establecer límites a la concentración sectorial de exposiciones, y también la capacidad para poner límites en las condiciones de concesión de préstamos.

En estos años, el Banco de España solo ha activado las herramientas macroprudenciales que tratan de mitigar la dimensión más estructural del riesgo sistémico, en concreto, los colchones para entidades sistémicas. Afortunadamente, no se ha identificado una acumulación de riesgos sistémicos en el sistema bancario español en su dimensión temporal que requiriera la activación de las herramientas macroprudenciales correspondientes. Esto ha permitido contar con tiempo para trabajar en el marco y en la metodología para la utilización de estos instrumentos, uno de los objetivos del Plan Estratégico 2024, si bien la plantilla dedicada a estas tareas, aunque con cierto crecimiento en los últimos años, todavía está incompleta. Las experiencias de otros países que sí han tenido que activar algunos de estos instrumentos está siendo un factor muy importante para avanzar en este ámbito. Adicionalmente, también se ha dedicado un cierto tiempo a desarrollar una estrategia de comunicación que permita discutir nuestro análisis con las entidades, los académicos y comunicar al público nuestra valoración de la situación macrofinanciera. Esto no solo permite llevar a cabo la necesaria rendición de cuentas si no que, posiblemente, incrementa la eficacia de las medidas adoptadas.

En este contexto, resulta de especial interés contar con una evaluación de esta actuación que, desde la experiencia de expertos independientes de referencia, permita analizar si el marco y la metodología desarrollada son los más adecuados, y ayudar al departamento de Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial a definir sus objetivos a medio plazo.

Este documento tiene por objeto definir los términos de referencia para la realización de la evaluación externa del marco de toma de decisiones de la política macroprudencial del Banco de España (en adelante, la Evaluación Externa).

1 Véase Directiva 2013/36/UE.

2 Véase Real Decreto-ley 22/2018, Real Decreto 102/2019 y Circular 5/2021.

2 Condiciones

La Evaluación Externa será llevada a cabo por un Comité de Evaluación integrado por tres expertos independientes y de reconocido prestigio en el ámbito de la política macroprudencial: Claudio Borio, Elena Carletti y Michael McMahon.

Las conclusiones de la Evaluación Externa se recogerán en un informe de evaluación que será presentado ante los órganos rectores del Banco de España. Se podrá solicitar al equipo evaluador que comparezca ante el órgano rector al que vayan a presentarse las conclusiones de la evaluación externa, con el fin de exponer sus principales conclusiones y aclarar cualquier cuestión que resulte conveniente.

Los trabajos del Comité de Evaluación se llevarán a cabo bajo las siguientes condiciones:

- 1 **Independencia e imparcialidad:** los evaluadores dirigirán su trabajo libre y objetivamente.
- 2 **Calendario y entregables:** el Comité de Evaluación comenzará sus trabajos a finales del primer trimestre 2024 y deberá entregar su informe en un plazo de 9 meses desde la aceptación de estos términos de referencia.
- 3 **Colaboración:** la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución ofrecerá todo el apoyo e información necesarios al Comité de Evaluación. Los miembros de este Comité tendrán acceso a entrevistas, telemáticas o presenciales, con la Alta Administración y todo el personal del Banco de España que consideren útil para el cumplimiento de sus tareas. Si lo considerasen apropiado, también podrán solicitar información a otras fuentes externas.
- 4 **Confidencialidad:** los miembros del Comité de Evaluación tratarán como confidencial todo el material e información no disponible para el público en general que pudieran obtener en el cumplimiento de sus obligaciones y se abstendrán de hacer declaración pública alguna sobre los resultados de la Evaluación Externa sin la aprobación previa del Banco de España. Quedarán comprometidos con estas obligaciones incluso después del final de la evaluación.
- 5 **Publicación:** la evaluación estará sujeta a los criterios de publicidad previstos en las directrices del programa de evaluaciones, realizándose la correspondiente difusión previa y/o posterior sobre la misma, limitada solamente por las consideraciones de confidencialidad que puedan resultar aplicables en cada caso.

3 Objetivo

El alcance de la Evaluación Externa comprenderá una revisión crítica para evaluar y documentar la adecuación del marco de toma de decisiones de política macroprudencial y las posibles alternativas para su mejora. Para ello se tomarán en consideración los marcos de toma de decisiones de política macroprudencial de otros países, incluyendo las herramientas utilizadas y la efectividad de las medidas adoptadas.

De modo más específico, los principales objetivos de la Evaluación Externa consisten en evaluar y documentar:

- a) La provisión de los medios y los incentivos para el desarrollo de la función. Específicamente, la adecuada dotación de los recursos, la idoneidad de los perfiles, conocimientos y aptitudes, así como las estrategias de contratación y formación de los equipos.
- b) La completitud y validez del marco de detección anticipada de riesgos sistémicos.
- c) La adecuación de la metodología para la selección de las herramientas macroprudenciales más apropiadas.
- d) La eficiencia y gobernanza de los procesos administrativos asociados a la implementación de las medidas macroprudenciales.
- e) La eficacia de la política de comunicación.
- f) La valoración del marco de seguimiento de las medidas macroprudenciales adoptadas.
- g) La calidad del programa de trabajo para mantener actualizadas las herramientas analíticas y la investigación en el área.